

# Algo sobre la prisión sufrida por Juan Ignacio de Iztueta

Por JESUS ELOSEGUI IRAZUSTA

Como primicia de un documentado y extenso trabajo que tenemos en preparación sobre la vida y obras de Juan Ignacio de Iztueta, el inquieto zaldibitarra, damos hoy a conocer unas páginas de aquél, por estimar que lo que exponemos puede ser bien recibido por los interesados en temas históricos guipuzcoanos.

Fruto de pacientes rebuscas que venimos efectuando en los fondos documentales del Archivo de la Provincia de Guipúzcoa y en otros, hemos dado recientemente (ayer) con una escritura de fecha 3.V.1804 que estimamos especialmente interesante. Está otorgada por Juan Ignacio de Iztueta, preso a la sazón en Azpeitia. Nada mejor que una íntegra transcripción del documento en cuestión para debidamente aquilatar el alto valor del mismo.

Queremos, sin embargo, anteponer por nuestra parte que guiados por una cita manuscrita de F.J. de Aizquivel (1851) que poseemos, y en la que se dice que: «en los años 1805 al 1806 cantaban los ciegos el *churripample*, y a su aire o música compuso estos versos (Contzeciri) Iztueta en la inquisición de Logroño, donde estuvo preso seis años por una falsa delación», nuestros esfuerzos van dirigidos, especialmente, a tratar de aclarar los puntos oscuros relativos, al lugar de la prisión de Iztueta y al de la duración efectiva de tal prisión. Jamás hemos aceptado que los versos «Contzeciri» se hubieran escrito *después* de seis años de prisión, aserto al que se aferran a nuestro entender, quienes traducen «preso sei urtez onduco gaituzte nere ustez» por «Seis años de prisión, a lo que pienso, nos habrán hecho mejores de lo que éramos antes» o algo parecido, siempre en tiempo «pasado», en lugar de «nos harán mejores» en tiempo «futuro» = *onduco*.

Por otro lado y deduciéndolo del testimonio de Usoz (1) en su carta del 14.IX.1842, creemos que la composición «Contzeziri» tal como hoy la conocemos no se halla completa, pues de lo que hoy nos es dado leer de ella no se infiere en absoluto, en qué se ocupaba Contzeci en la cárcel de Azpeitia, detalle que según Usoz se indicaba en unos versos de Iztueta «que empiezan en «Maite bat maitatzen det maitagarria»...».

Otro detalle importante nos da Usoz, al señalarnos que Juan Ignacio fue entregado a la justicia por un su hermano, «ladrón de caminos y vandolero» (como Juan Ignacio, según Usoz). Para nosotros, esto hay que colacionarlo con lo de «preso por una falsa delación» que nos indica Aizquivel.

En estos momentos, nuestros sondeos se orientan por tales caminos y esperamos poder aportar nuevas luces a estas oscuras etapas biográficas de Iztueta.

He aquí ahora la transcripción de la escritura que motiva este trabajo.

*Azpeitia 4-V-1804.*

*Por esta carta, Juan Ignacio de Iztueta natural de la villa de Zaldivia, preso en las reales cárceles de esta villa de Azpeitia, digo que el día 6 de Diciembre del año pasado de 1801 fui arrestado a las reales cárceles de la villa de Villafraña, por orden del Sr. Licdo. D. Joaquín Antonio de Mendizabal juez comisionado de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, para la sustanciación y determinación de la causa formulada sobre el robo ejecutado a Martín Antonio de Aldasoro, vecino de la villa de Gainza, de cuyas cárceles me trasladaron a las de Tolosa en 18 del mismo mes y año y en 11 de Mayo del siguiente año de 1802 a las de esta dicha villa y sin embargo de que ha trascurrido el tiempo de dos años y a mas he practicado las mas vivas y eficaces diligencias, presentando pedimentos y buscando a dicho juez comisionado por personas de timorata conciencia no he podido conseguir el que se me reciba mi confesión de lo que se me imputa, y no siendo regular que se me haga padecer constante dilación sin poderme vindicar de las imposturas y maledicencias que han querido .... destinaadamente acumularme mis emulos poco timoratos de Dios, sin atender a los perjuicios que se me están siguiendo y al estado tan miserable de mis hijos por la indigencia que su-*

(1) Angel de Irigaray en Boletín de la R. S. de Amigos del País, 1958, págs. 279-280.

*fren sin que pueda socorrerles con mi trabajo e industria, he resuelto hacer presente todo que me ocurre a la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid por medio de reverente recurso ... que de los Srs. que les componen apiadándose de mi estado lamentable y de la de mi familia por una inacción tan dilatada que de ser mal vista atendida la humanidad tomen la providencia de que se me reciba mi confesión, haciéndome cargo y culpa si hubiera porque y evacue de todo se finalice la causa dentro de un breve termino, condenándome si acaso resultase algo contra mí, y si nó, absolviéndome de los recelos infundados con que he sido arres-tado. Y cerciorado del derecho que me compete en la via y forma que mas haya lugar en derecho para el efecto, otorgo todo mi poder cumplido y el que en derecho se requiere y es necesario a D. Paulino Alconero Perez Procurador de dicha Real Chancillería, con clausula y facultad expresa de que lo pueda sustituir en quien y las veces que le pareciere, especial para que haciendo mérito con las justas razones que quedan sentadas y otra que le suministrará la instrucción que le dirijo, disponga con abogado de su confianza el recurso competente y obtenga la provisión que corres-ponda en justicia de los Srs. jueces de dicha Sala del Crimen, para que me reciban mi confesión y se finalice la causa señalándose para el efecto mantenerme fijo, o si nó se me de soltura bajo de fianza abonada luego que se me reciba dicha confesión y hasta que salga con mi ministerio, haya y aclare a cuanto a un derecho convenga, presentando en su razon pedimentos, documentos, etc., etc.*

No queremos estampar las sugerencias y pistas que este documento provoca y suscita en nosotros, pues sujetos a deliberada disciplina consistente en fundamentar conclusiones solamente sobre fehacientes bases documentales, dejamos para ulterior ocasión, el colacionar Azpeitia con Logroño, y relacionar los seis años de cárcel de «Contzeciri» con los dos años cuatro meses y veintiocho días de prisión que Iztueta estaba sufriendo en 1804 conforme se deduce de la escritura trascrita.

4-mayo-1968